



CONTRATO DE OBRAS

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Barcelona, representada por el señor Marc Castells i Berzosa, diputado delegado de Infraestructuras, Equipamiento y Patrimonio Arquitectónico de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con el apartado 4.4.c) del Texto Refundido 1/2024 sobre competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona, diferentes del Pleno, correspondientes al mandato 2023-2027, aprobado por decreto de la Presidencia núm. 16308, de 19 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB de 21 de diciembre de 2023. Igualmente, interviene la secretaria delegada, señora Ana María Piulachs Cartes, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de la Presidencia núm. 5837, de 29 de abril de 2025, publicado en el BOPB de 2 de mayo de 2025, a los efectos de dar fe de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Y de la otra, la empresa **SEANTO SL**, con NIF B41621038, representada por el señor José María Brezmes Raposo, según consta acreditado en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 17 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para contratar y obligarse por este acto y

MANIFIESTAN

1. Que por decreto núm. 6370, de 8 de mayo de 2025, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio, se aprobó el expediente de contratación, promovido por la Gerencia de Servicios de Infraestructuras Viarias y Movilidad, relativo a las obras del proyecto constructivo **Protecciones contra desprendimientos en los puntos con riesgo de inestabilidad en la vertiente de la carretera BV-1489 (PK 1+000 – 1+400, ME), TM Figaró-Montmany (expediente 2025/8291)**, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), con un presupuesto de **quinientos noventa mil novecientos dieciocho euros con cuarenta y un céntimos (590.918,41 €)**, IVA excluido, que aplicando el 21% del IVA, de **ciento veinticuatro mil noventa y dos euros con ochenta y siete céntimos (124.092,87 €)**, resulta tener un presupuesto total de **setecientos quince mil once euros con veintiocho céntimos (715.011,28 €)**.



Esta contratación se realizó mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado con un único criterio de valoración, no sujeto a regulación armonizada y no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Que en el expediente constan acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) para proceder a la adjudicación y formalización de este contrato y que la empresa ha constituido la **garantía definitiva de 28.659,54 EUR** en la Tesorería de esta Diputación, mediante seguro de caución de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, según consta en el recibo acreditativo que corresponde al asiento núm. 1000132968.
3. Que por decreto núm. 16381, de 17 de noviembre de 2025, del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio de esta Diputación se adjudicó dicho contrato a la empresa **SEANTO SL**, con NIF B41621038, por un importe de **quinientos setenta y tres mil ciento noventa euros con ochenta y seis céntimos (573.190,86 €)**, más el IVA del 21% de **ciento veinte mil trescientos setenta euros con ocho céntimos (120.370,08 €)**, resultando un importe total de **seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta euros con noventa y cuatro céntimos (693.560,94 €)**, de acuerdo con su oferta.
4. Que con fecha 20 de noviembre de 2025 se notificó el referido decreto de adjudicación.

A la vista de los antecedentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP, ambas partes en la condición en que respectivamente intervienen formalizan este contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Diputación de Barcelona y la empresa **SEANTO SL**, con NIF B41621038, representadas por los abajo firmantes, formalizan el contrato de obras del proyecto constructivo **Protecciones contra desprendimientos en los puntos con riesgo de inestabilidad en la vertiente de la carretera BV-1489 (PK 1+000–1+400, ME), TM Figaró-Montmany (expediente 2025/8291)**, en los términos siguientes:

1. Precio del contrato:

El precio del contrato es de **quinientos setenta y tres mil ciento noventa euros con ochenta y seis céntimos (573.190,86 €)**, más el IVA del 21% de **ciento veinte mil trescientos setenta euros con ocho céntimos (120.370,08 €)**, resultando un importe total de **seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta euros con noventa y cuatro céntimos (693.560,94 €)**, de acuerdo con su oferta.



2. Duración y prórrogas del contrato:

El contrato tendrá una duración de **diez (10) meses**, a contar desde la fecha de comprobación del replanteo, si ha sido notificada la aprobación del plan de seguridad y salud. En caso contrario, el inicio de las obras se computará desde la fecha del acta de inicio de obras.

Una vez finalizados los cuatro primeros meses se ha de haber ejecutado el 25% del presupuesto material previsto en el proyecto, y al finalizar el séptimo mes, la medición ejecutada tiene que superar el 60%. El incumplimiento de los plazos parciales señalados dará lugar a la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

Para el plazo de ejecución del contrato no se tendrán en cuenta los períodos que transcurran mientras no se disponga de los permisos necesarios para el inicio de las obras, cuando estas tengan que ser facilitadas por entidades locales, otras administraciones públicas o cualquier entidad de derecho público.

Durante los plazos derivados de estas situaciones, que será necesario constatar documentalmente, se otorgarán las correspondientes actas de suspensión del plazo de ejecución, con indicación de si la afectación es total o parcial. En caso de afectación parcial se hará constar la parte de los trabajos suspendidos. El técnico gestor de la Oficina Técnica recogerá, mediante acta o informe, el período o períodos en que se ha producido la suspensión.

El contratista estará obligado a responder de los daños y perjuicios que la Diputación de Barcelona tendría que soportar a causa del incumplimiento del plazo contractual.

El contrato no será prorrogable.

3. Las condiciones de pago, de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, así como la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se abonará el precio, la modificación y las causas de resolución contractual y el resto de prescripciones son las fijadas a estos efectos en el PCAP de este contrato y de conformidad con la oferta presentada que queda en el expediente.

4. El contratista designa al señor Manuel Antonio Pliego Martín, ingeniero técnico de obras públicas, como jefe de obra y, al señor José María Brezmes Raposo, ingeniero agrónomo, como delegado de obra.



Segunda. El **régimen jurídico del contrato**, que el contratista declara conocer, se encuentra constituido en el PCAP, por la oferta presentada, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y la normativa que la despliega, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Tercera. Ambas partes se obligan al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del contrato, de los derechos y obligaciones que se desprenden. Igualmente, la entidad contratista se obliga al cumplimiento de la legislación laboral, la de previsión, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social y la Ley de prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y trámites derivados del presente contrato se enviarán por medios electrónicos a las personas autorizadas y direcciones electrónicas profesionales indicadas por el contratista en la declaración responsable. En caso de que estas direcciones queden en desuso el contratista deberá comunicar dicha circunstancia por escrito a la Diputación de Barcelona.

Quinta. El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, y se somete a los Tribunales del domicilio de esta Diputación, competentes para conocer las cuestiones que concurran, relativas a interpretación, cumplimiento o resolución del contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman electrónicamente el presente contrato.